



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de abril de 2024
Ejecutivo N° 11001400300220220125200

I. Para todos los efectos legales correspondientes, se acepta la renuncia presentada por el abogado JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RENDÓN, como mandatario de la parte demandante, por cumplir lo regulado en el canon 76 del Código General del Proceso.

II. Por otro lado, en atención al poder que precede, se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandante a la abogada BETSABE TORRES PÉREZ en la forma, términos y para los fines del escrito anexo.

III. Por otra parte, la parte demandante aportó las diligencias de notificación de que trata el artículo 8° de la Ley 213 de 2022 al correo electrónico kanfago@hotmail.com, por lo tanto, se tendrá por notificada a la demandada a través de las previsiones del artículo 8° de la ley 2213 de 2022 (Archivo 006 del cuaderno primero)

Por lo tanto, reunidas las exigencias del inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., se procederá a seguir adelante con la ejecución.

Por lo tanto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma determinada en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 217 de febrero de 2023, a favor de **BANCO AV VILLAS S.A.** contra **KARLA ANDREA FARFÁN GÓMEZ.**

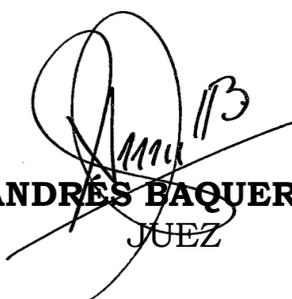
SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma prevista por el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Se decreta el avalúo y remate de los bienes cautelados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

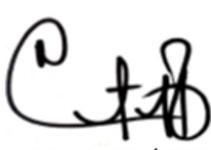
CUARTO: Se condena en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría liquídense de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo la suma de \$2.000.000 como agencias en derecho.

QUINTO: Cumplido lo anterior remítase a la oficina de ejecución civil municipal según los acuerdos PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018.

NOTIFÍQUESE.


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
16 hoy 8 de abril de 2024, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario